



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:41778/2009

CÓRDOBA, **02** DIC 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Ing. en Sist. Julio Gonzalo BRITO, DNI N° 26.370.157, quien brinda sus servicios profesionales en la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnología del citado Centro; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, Art. 25, Inc. d), punto 2 y Ordenanza HCS N° 5/2012; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 142 por la Secretaría de Asuntos Académicos, lo informado a fojas 143 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 55424,

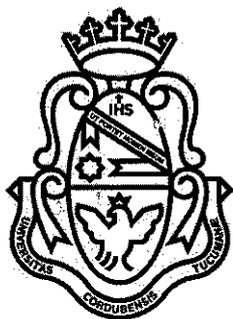
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) que como anexo forma parte integrante de la presente, a celebrarse con el Ing. en Sist. Julio Gonzalo BRITO, DNI N° 26.370.157, por el período comprendido entre el 1° de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 143 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora del Centro de Estudios Avanzados a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con Fondos Propios Fuente 12 de la Maestría en procesos Educativos del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestados el Ing. En Sist. Julio Gonzalo BRITO entre el 1° de febrero al 31 de julio de 2014, por el monto detallado en la planilla confeccionada a fojas 143 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

Handwritten signature or initials.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:41778/2009

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que cumpla con lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 55424 -ap. 8° y 9°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2488



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora Centro de Estudios Avanzados UNC – Dra. Alicia María Servetto, según autorización y delegación surgida por Resolución Rectoral N° _____ / 2014, de fecha ___ de _____ de 2014, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Ing. en Sist. JULIO GONZALO BRITO - DNI 26.370.157 – con

otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Ingeniero en Sistemas JULIO GONZALO BRITO, DNI 26.370.157, quien acepta, brindar sus servicios profesionales integrando el equipo de producción de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en condición de Asesor Informático y encargándose de la elaboración de encuestas de cada módulo para los alumnos y el procesamiento de la información suministrada, para la misma carrera de postgrado, que se dicta a distancia en el Centro de Estudios Avanzados.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° de CUIT 20-26370157-8.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia 69.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día 01/08/2013 y hasta el día 30/11/2013 (4 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o

informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 14.800,00 (pesos catorce mil ochocientos), pagaderos en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos), -correspondiendo mensualmente la suma de \$ 2.200,00 a sus función de asesor informático y la de \$ 1.500,00 como elaborador y procesador de encuestas-; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los honorarios se cubrirán con fondos provenientes de los recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología.

SEPTIMA: La presente relación contractual se registrá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por

falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.



UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL e

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año 2014.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 FOLIO
 143

| | | | | | | |
|--|--------------------|----------------------|-----------------------------|---|---------------------|----------------------|
| UNC | | Fecha: 13/11/2014 | Expediente: 0041778/2009 | SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL | | |
| OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con el Ing. en Sist. Julio Gonzalo Brito para brindar sus servicios profesionales integrando el equipo de producción en la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en el Centro de Estudios Avanzados. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012. | | | | | | |
| Licitación Pública | Licitación Privada | Contratación Directa | Viáticos | Contratación de Personal X | | |
| COMISIÓN EVALUADORA: | | | | | | |
| CONTRATADO | | | | | | Importe Total |
| Ing. en Sist. Julio Gonzalo Brito D.N.I. 26.370.157 Período de Contrato: 01/08/2014 al 30/11/2014 Contrato obrante a fs.138/140 Retribución total: \$14.800.-* *Pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.700,00.- según cláusula SEXTA del contrato.- Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos Propios de Fuente 12 del Centro de Estudios Avanzados, según informe a fs. 20.- 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado MICURE. 3) Se solicita autorización para que la Dra. Alicia María Servetto, Directora del Centro de Estudios Avanzados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos</u> de la Provincia de Córdoba. 5) Se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el Ing. en Sist. Julio Gonzalo Brito desde el 1º de febrero y hasta el 31 de julio por la suma de \$ 2.700.- mensuales, según lo solicitado a fs.14 por la Sra Directora. 6) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.- 7) Se deberá corregir la fecha del contrato en la Cláusula Cuarta, donde dice 2013 debe decir 2014. | | | | | | \$ 14.800,00 |
| IMPUTACIÓN: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS | | | | | | |
| FUENTE 12 | Progr. 33 | Sub-progr. 00 | Proy. 00 | Act. 01 | Afectación 2014 | |
| Dependencia 69 | Inciso: 3 | Part.princ. 4 | Part.Parcial: 9 | | \$ 14.800,00 | |
| Observaciones: | | | | | | |

msm

[Signature]
 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

[Signature]
 Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 14 de noviembre de 2014
 Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Atentamente.

[Signature]
 Dr. SERGIO E. OBENDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba